



EST-PARB-0057

ESTADO No. 0057

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 17 de julio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</i>	13625	<i>SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA</i>		12/07/2023	<i>AUTO AUT 904-906</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13625, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012. 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10264429 del 03/JUN/2022. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
<i>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</i>	13625	<i>SOCIEDAD MINERA LA ESMERALDA</i>		12/07/2023	<i>AUTO AUT 904-907</i>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13625, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018. 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10264715 del 03/JUN/2022 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.



CONTRATO DE CONCESIÓN	ILI-11421	LUZ MARY PINTO FLÓREZ		13/07/2023	AUTO AUT 904-908	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-11421, se aprueba el Formato Básico Minero-FBM-Semestral del 2016. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11415403 del 26/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIE-15491	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE		13/07/2023	AUTO AUT 904-909	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IIE-15491, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, lo siguiente: 1. Que a través de la Resolución GSC No 0373 de 25/10/2022, se resuelve: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por el señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IIE-15491 a través del radicado No. 20221001821372 del 25 de abril de 2022, sobre las solicitudes de disminución de volumen de explotación previamente elevadas ante la autoridad minera, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11961834 del 19 de mayo del 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AGM-151	CARLOS CARRILLO LUNA, CARLOS JULIO MECON, SONIA PORRAS, NESTOR ROMERO LARROTA		13/07/2023	AUTO AUT 904-910	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente: • “Se deben hacer las siguientes correcciones: - Se debe agregar la información de recursos y reservas del título minero. - Se debe adjuntar carta de refrendación por parte del profesional.”

					Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7121823 del 24/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA S.A.	13/07/2023	AUTO AUT 904-911	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17366, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S. A.: 1.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, de conformidad con la evaluación técnica y jurídica efectuada en el presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9985596 del 03/AGO/2022 3.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9985594 del 09/NOV/2022 4.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S.	13/07/2023	AUTO AUT 904-912	DISPOSICIONES 1.Una vez verificado el expediente digital del título minero 14833, se APRUEBA la póliza minero ambiental presentada por AnnA Minería mediante el radicado 56431 de 03/AGO/2022. 2.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10773071 del 08/AGO/2022 3.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10773069 del 29/NOV/2022



						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GJS-141	OLGA LUCÍA PLATA RUEDA	13/07/2023	AUTO AUT 904-913		DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. GJS-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OLGA LUCIA PLATA RUEDA: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, de conformidad con la evaluación técnica y jurídica efectuada en el presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10760124 del 03/AGO/2022 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10760122 del 15/NOV/2022 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	RAMIRO ROJAS, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JOSELIN PULIDO, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA y JOSE ORLANDO PITA MEDINA.	13/07/2023	AUTO AUT 904-914		DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJK-143, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, de conformidad con la evaluación técnica y jurídica efectuada en el presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6273859 del 15/MAR/2022



						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6273857 del 25/JUN/2022 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-10391	HÉCTOR SÁNCHEZ RUEDA		13/07/2023	AUTO AUT 904-915	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IHH-10391, se APRUEBA la póliza minero ambiental presentada por AnnA Minería mediante el radicado 53751 de 17/JUN/2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10449545 del 09/AGO/2022 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10449543 del 29/NOV/2022 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13921	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S		13/07/2023	AUTO AUT 904-916	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 13921, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, de conformidad con la evaluación técnica y jurídica efectuada en el presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10096722 del 05/AGO/2022 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10096720 del 15/NOV/2022 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	FHD-161	SRSS RESOURCES MIN S.A.S		13/07/2023	AUTO AUT 904-917	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FHD-161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SRSS RESOURCES MIN S.A.S.: 1. Aceptar la póliza presentada, toda vez que el periodo de amparo de la misma ya se encuentra vencido y se evidencia la presentación de la poliza 98046994000000598 con vigencia del 15 /NOV/2022 al 15/NOV/2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10434297 del 05/AGO/2022 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10434295 del 15/NOV/2022 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0068-68, se APRUEBA la póliza minero ambiental presentada por AnnA Minería mediante el radicado 28138 de 25/JUN/2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7155090 del 09/SEP/2021. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7155088 del 21/OCT/2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, lo siguiente: 1. Que a través del AUTO PARB No. 0036 del 09-02-2021, se aprobó el Formato Básico Minero-FBM- anual del 2017, de acuerdo a lo señalado en el CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 0017 DEL 26/01/2021, por lo tanto la obligación se encuentra cumplida. OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	0068-68	LADRILLOS Y ACABADOS S.A.S		13/07/2023	AUTO AUT 904-918	
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA		13/07/2023	AUTO AUT 904-919	

					1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6145398 del 15/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA	13/07/2023	AUTO AUT 904-920	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, lo siguiente: 1. Que a través del AUTO PARB No. 0036 del 09-02-2021, se aprobó el Formato Básico Minero-FBM- Semestral del 2018, de acuerdo a lo señalado en el CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 0017 DEL 26/01/2021, por lo tanto la obligación se encuentra cumplida. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6164330 del 18/MAR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA	13/07/2023	AUTO AUT 904-921	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, lo siguiente: 1. Que a través del AUTO PARB No. 0036 del 09-02-2021, se aprobó el Formato Básico Minero-FBM- Semestral del 2019, de acuerdo a lo señalado en el CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 0017 DEL 26/01/2021, por lo tanto la obligación se encuentra cumplida. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6164690 del 18/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA		13/07/2023	AUTO AUT 904-922	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, lo siguiente: 1. Que a través del AUTO PARB No. 0036 del 09-02-2021, se aprobó el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, de acuerdo a lo señalado en el CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 0017 DEL 26/01/2021, por lo tanto la obligación se encuentra cumplida. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6145566 del 15/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA		13/07/2023	AUTO AUT 904-923	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ECS-101, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, lo siguiente: 1. Que a través del AUTO PARB No. 0036 del 09-02-2021, se aprobó el Formato Básico Minero-FBM- anual del 2018, de acuerdo a lo señalado en el CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 0017 DEL 26/01/2021, por lo tanto la obligación se encuentra cumplida. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6145518 del 15/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA		14/07/2023	AUTO PARB No 0249	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0335-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor HECTOR SANCHEZ RUEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.340.307 de Piedecuesta. APROBACIONES

					1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el Contrato de Concesión No. 0335-68, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0016-2023 del 28 de junio de 2023. REQUERIMIENTO: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, se sirva corregir y/o aclarar la siguiente información del PGS, a saber: Respecto de la información completa sobre las líneas estratégicas. Éstas deben debe contener, como mínimo, la siguiente información: - Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y priorizada(s). - Impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de estos términos de referencia y el diagnóstico participativo realizado. - Población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por género. - Relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Esta construcción de las líneas estratégicas se debe realizar de acuerdo con los términos de referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social (Resolución 0263 de 25/05/2021). El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular minero presentar el correspondiente Plan de Gestión Social (PGS) del Contrato de Concesión No. 0335-68, cumpliendo con los ajustes requeridos de conformidad con la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021. INFORMAR a la titular que, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PGS-0016-2023 del 28 de junio de 2023. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	SGB-09101	TRANSPETROL LANOS SAS	14/07/2023	AUTO PARB No 0250	Con las consideraciones que preceden, se hace necesario, a través de la Coordinación del Punto de Atención Bucaramanga, definir cada una de las solicitudes al titular minero TRANSPETROLLANOS SAS y notificarlas en debida forma así: Primero: ACEPTAR el desistimiento expreso de la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, presentado mediante radicado 20221002197432 del 17 de diciembre de 2022, por el señor JAIME TORRES CORONADO, representante legal de la empresa TRANSPETROLLANOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. SGB-09101, desistimiento comunicado a través del radicado No. 20231002436102 del 16 de mayo de 2023. Segundo: Como consecuencia del artículo primero, DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS los requerimientos efectuados a través del AUTO PARB No. 0108 del 17 de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. Tercero: CONCEDER al titular del Contrato de Concesión, un plazo único de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, que cumpla con los requisitos contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y atendiendo la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR, y términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería. Cuarto: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que tanto las argumentaciones y las pruebas, relacionadas con la solicitud de suspensión de obligaciones, y que se encuentran radicadas en la plataforma de AnnA Minería, esto documentos que serán evaluados jurídicamente en la ya citada plataforma. Quinto: NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GB7-143	SOCIEDAD ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADO S DE SANTANDER LTDA	14/07/2023	AUTO PARB No 0251	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GB7-143, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA, identificada con NIT 8040064481, a través de su representante legal y Agente liquidador ALEJANDRA MARIA BORDA LEON identificada con C.C. No. 63482312, en calidad de titular minero: APROBACIONES

		"FERTISUELOS LTDA."			De conformidad con los Conceptos Técnicos PARB-ED-0388-2022 del 29 de noviembre de 2022 y PARB-ED-0042-2023 del 28 de febrero de 2023, se advierte que en el presente pronunciamiento no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal a), esto es, <i>"La disolución de la persona jurídica, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción"</i>, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue certificado de cámara de comercio con fecha no mayor a treinta (30) días o prueba documental que desvirtúe que la sociedad ABONOS ORGÁNICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER LTDA, identificada con NIT 8040064481, se encuentra con matrícula mercantil en estado cancelada y liquidada su persona jurídica. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, y primero (I) de 2023. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2020, 2021 y 2022, junto con sus respectivos planos anexos, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	---------------------	--	--	--



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB- 0030 del 31 de enero de 2022, en lo relacionado a presentar las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y cuarto (IV) de 2020, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2021. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. 2. INFORMAR al titular minero que, a través de acto administrativo independiente, se emitirá pronunciamiento de fondo respecto al trámite de renuncia al contrato de concesión, solicitado mediante radicado No. 20229040450242 del 06 de julio de 2022. 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARB-ED-0388-2022 del 29 de noviembre de 2022 y PARB-ED-0042-2023 del 28 de febrero de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de julio de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA